

**MEMORÁNDUM: N° 1896 /C**

**ANT. :** Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2020.

**MAT. :** Informa resultado final evaluación.

**SANTIAGO, 21 de octubre de 2021**

**DE : FRANCISCO MORENO GUZMÁN  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : GLORIA HUTT HESSE  
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2020, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

**INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, comunas sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,



**FRANCISCO MORENO GUZMÁN**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

FMO/MLF/MMG/rdc.

Amunátegui N°139  
Santiago, Chile  
Tel: +56 2 2588 80 00  
oirc@subtel.gob.cl

SANTIAGO, 21 de octubre de 2021

**INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 1<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2020 EN RADIODIFUSIÓN  
COMUNITARIA CIUDADANA**

**ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2020, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2020 se publicó en el Diario Oficial N° 42.553, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2020, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
de Antofagasta	Calama
de Valparaíso	La Ligua, Olmué, Puchuncaví, Quillota
Metropolitana de Santiago	Buín, El Monte, Estación Central, Maipú, Padre Hurtado, Paine, Quilicura, Renca,
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Mostazal, Quinta de Tilcoco, Rengo
del Maule	Curicó, Linares, Maule, Parral, Pelarco, San Clemente, Talca
de Ñuble	Bulnes, Chillán Viejo
del Biobío	Arauco, Coronel, Mulchen (*), Nacimiento, Penco, San Pedro de La Paz, Tomé
de La Araucanía	Lautaro(*), Temuco, Victoria, Villarrica
de Los Lagos	Quinchao

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas o extinguidas en la modalidad de **comunitaria ciudadana** que figuran marcadas con (\*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2020.

2. Por Resolución Exenta N° 262, de 06.02.2020, publicada en el Diario Oficial N° 42.580, de 15.02.2020, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
de Antofagasta	Calama
Metropolitana de Santiago	Buín, El Monte, Estación Central, Maipú, Padre Hurtado, Paine, Quilicura, Renca.
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Mostazal, Rengo.
del Maule	Curicó, Linares, Maule, Talca.
de Ñuble	Bulnes, Chillán Viejo.
del Biobío	Nacimiento, San Pedro de La Paz.

3. Por Resolución Exenta N° 334, de 19.02.2020, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso, modificada por las Resoluciones Exentas N° 527 de 18.03.2020 y 1.997 de 26.10.2020.

4. El día 11.12.2020 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
de Valparaíso	Olmué (107,1 MHz)
Región del Biobío	Arauco (107,1 MHz)
	Mulchén(*) (107,3 MHz)
	Penco (107,5 MHz)
	Tomé (107,9 MHz)
Región de La Araucanía	Villarrica (107,7 MHz)
Región de Los Lagos	Quinchao (107,5 MHz)

Mediante la Resolución Exenta N° 555 de fecha 17.03.2021, publicada en el sitio web [www.subtel.gob.cl](http://www.subtel.gob.cl) el día 23.03.2021, en la que se declaró desierta las comunas sin postulantes.

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.257 de 26.11.2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas por la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su plataforma digital, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
Agrupación Cultural Junto al Lago	298300	298300	Presenta un único ingreso (carpeta) conteniendo una carpeta S2 y una carpeta S3
Agrupación Cultural Pichi Werken	298289	298289	Presenta un único ingreso (carpeta) conteniendo una carpeta S2 y una carpeta S3
Agrupación Social y Cultural Comunidad Pulmahue	298285	298285	Presenta un único ingreso (carpeta) conteniendo una carpeta S2 y una carpeta S3

#### Observaciones Complementarias:

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
Agrupación Social y Cultural Comunidad Pulmahue	298285	298285	En la carpeta S3 en el Anexo N° 5, se advierte un error tipográfico al identificar el nombre de administrador señala: Leonel Hernán Arriagada Bórquez, RUT N° 11.687.514-4 debiendo decir: Leonardo Hernán Arriagada Bórquez, RUT N° 11.687.514-4.

En el presente concurso no se excluyeron solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentadas por las postulantes.

6. El Concurso Público correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2020, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
de Valparaíso	La Ligua (107,9 Mhz)	2

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
de Valparaíso	Puchuncaví (107,9 Mhz)	1
	Quillota (107,1 Mhz)	1
de O'Higgins	Quinta de Tilcoco (107,7 Mhz)	1
del Maule	Parral (107,7 Mhz)	2
	Pelarco (107,9 Mhz)	1
	San Clemente (107,1 Mhz)	1
del Biobío	Coronel (106,9 Mhz)	1
de La Araucanía	Lautaro(*) (107,7 Mhz)	1
	Temuco (107,9 Mhz)	4
	Victoria (107,5 Mhz)	1
<b>Total</b>		<b>16</b>

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto $K_X$	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp) / 180)^{\frac{1}{8}}; \quad dp: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).}$$

Para valores de  $dp \leq 60$  el factor  $K_P$  será igual a uno (1).

El factor  $K_P$  será igual a uno (1) para valores de  $dp \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente

tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

<b>Población localidad(es) (habitantes)</b>	<b>Intensidad de campo</b>
Mayor a 100.000	5.000 $\mu\text{V/m}$ (74 dB $\mu\text{V/m}$ )
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	2.000 $\mu\text{V/m}$ (66 dB $\mu\text{V/m}$ )
Menor o igual a 2.000	500 $\mu\text{V/m}$ (54 dB $\mu\text{V/m}$ )

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico ( $0^\circ$ ), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva ( $h_1$ ) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_X$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia,

referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A)	: Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
No Cumple (NC)	: Solicitud con puntaje final igual a cero.
Pendiente (P)	: Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.
Similares condiciones (SC)	: Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

**9.1. COMUNA : La Ligua - 107,9 MHz**

**PARTICIPANTE: IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS AUTÓNOMA LA LIGUA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.490 92.220	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2.	17 BG	KZ	0	El participante indica que por un error al momento de subir la presentación, se incluyó una planilla y formularios erróneos.	No se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta nueva planilla de cálculo y Anexo N° 2, en donde modifica el largo del cable alimentador y pérdidas, además de la zona de servicio.	0
	Las coordenadas indicadas en la planilla de cálculo, no coinciden con las del proyecto técnico del postulante.	3 BT	KT	0	El participante indica que por un error al momento de subir la presentación, se incluyó una planilla y formularios erróneos.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta nueva planilla de cálculo y Anexo N° 2, en donde las coordenadas se encuentran correctas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
298.497	Falta certificado de directorio de la Iglesia Asamblea de Dios Autónoma La Ligua, que detalle cuales son los integrantes y los cargos a los que pertenecen (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Directores, etc.)	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	
	Falta fotocopia del RUT de la Iglesia Asamblea de Dios Autónoma La Ligua.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL TIEMPO OPORTUNO LA LIGUA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.394 66.979	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
298.388	Los estatutos señalan que el directorio estará compuesto por el Presidente, Secretario, Tesorero y 3 suplentes. En este caso, no se indican los suplentes. Además debe acompañar declaración jurada de nacionalidad, antecedentes penales y copia de cédula nacional de identidad vigente de estos.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Ligua (107,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS AUTÓNOMA LA LIGUA	0	2	2	2	0	0	1	1	1,00	1	0	0	NC
2	AGRUPACIÓN CULTURAL TIEMPO OPORTUNO LA LIGUA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN CULTURAL TIEMPO OPORTUNO LA LIGUA**, la concesión ofrecida para la comuna de **La Ligua (107,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:****IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS AUTÓNOMA LA LIGUA**

- El postulante indica en su listado de equipos una antena marca Aldena, modelo AST.01.01.230, el catálogo que adjunta corresponde a una antena marca Aldena, modelo AST01.02.230. Realizado el modelamiento de su sistema radiante la antena corresponde a la indicada en el catálogo, por lo que es consistente con su proyecto técnico. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- La Cédula Nacional de Identidad del Representante Técnico no se encuentra vigente al momento de la presentación del proyecto. Sin embargo, se encuentra beneficiada por el Decreto N° 32 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que extendió la vigencia de las cédulas de identidad.

**AGRUPACIÓN CULTURAL TIEMPO OPORTUNO LA LIGUA**

- Sin Observaciones.

<b>9.2. COMUNA : Puchuncaví - 107,9 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO DE CAPACITACIÓN, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y EDUCACIONAL, CEDECPE**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.135	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
298.136	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puchuncaví (107,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO DE CAPACITACIÓN, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y EDUCACIONAL, CEDECPE	2	2	2	2	2	2	1	2	1,00	1	100	100	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO DE CAPACITACIÓN, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y EDUCACIONAL, CEDECPE**, la concesión ofrecida para la comuna de **Puchuncaví (107,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO DE CAPACITACIÓN, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y EDUCACIONAL, CEDECPE**

- Sin Observaciones.

**9.3. COMUNA : Quillota - 107,1 MHz**
**PARTICIPANTE: GRUPO DE AMIGOS SOLIDARIOS**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.689	El Anexo N° 2 del proyecto técnico no se encuentra firmado por el Representante Técnico. Lo mismo sucede con el Listado de Equipos, Memoria de Calculo de Pérdidas	3° BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 3.615 de 12.03.2021, que formulaba reparos fue entregado a doña Juana Riquelme con fecha 13.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía el día 28.07.2021.	0
	La postulante mezcla archivos pertenecientes a la carpeta legal en su carpeta S2 de Antecedentes Técnicos.	3° BT	KT	0			0
	En el listado de equipos que adjunta hace mención a otro modelo de la antena Marca Aldena, conforme al catálogo que adjunta.	3° BT	KT	0			0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0			0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTIC	RESULTADO	
298.691	Acompañar cédulas de identidad, certificados de antecedentes penales, declaraciones de nacionalidad de todos los Directores.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 3.615 de 12.03.2021, que formulaba reparos fue entregado a doña Juana Riquelme con fecha 13.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía el día 28.07.2021.			8 BG	No Cumple	
	Acompañar Rut de la postulante y declaración jurada del representante legal en relación a la existencia de capital extranjero.				8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quillota (107,1 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	GRUPO DE AMIGOS SOLIDARIOS	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde desierto en concurso para la comuna de **Coronel (106,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**
**GRUPO DE AMIGOS SOLIDARIOS**

- La Cédula Nacional de Identidad del Representante Técnico no se encuentra vigente al momento de la presentación del proyecto. Sin embargo, se encuentra beneficiada por el Decreto N° 32 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que extendió la vigencia de las cédulas de identidad.

**9.4. COMUNA : Quinta de Tilcoco - 107,7 MHz**

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL VIOLETA PARRA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
296.898	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
296.892	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quinta de Tilcoco (107,7 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	CENTRO CULTURAL VIOLETA PARRA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	100	100	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CENTRO CULTURAL VIOLETA PARRA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Quinta de Tilcoco (107,7 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL VIOLETA PARRA**

- Sin Observaciones.

**9.5. COMUNA : Parral - 107,7 MHz**

**PARTICIPANTE: COMITÉ HABITACIONAL LUCHANDO POR NUESTRO HOGAR**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.957	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 3.613/C de 12.03.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 05.04.2021 y se realizó su descarga con fecha 05.04.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencia el día 19.04.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
298.964	Los estatutos señalan que el Directorio estará conformado por a lo menos 5 miembros, sin embargo el certificado de composición del directorio señala que este cuenta con 3 miembros. Acompañar la modificación de los estatutos que de cuenta del cambio en la composición del directorio.		El participante no responde reparos.		8 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
297.391	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
297.392	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Parral (107,7 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMITÉ HABITACIONAL LUCHANDO POR NUESTRO HOGAR	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC
2	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE**, la concesión ofrecida para la comuna de **Parral (107,7 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**COMITÉ HABITACIONAL LUCHANDO POR NUESTRO HOGAR**

- Sin Observaciones.

**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE**

- Sin Observaciones.

**9.6. COMUNA : Pelarco - 107,9 MHz**
**PARTICIPANTE: CONSEJO DE DESARROLLO DEL MUNDO RURAL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.233 66988	No es consistente la información de pérdidas de cables, conectores y del divisor de potencia señalado en el Formulario del Anexo N° 2, con la informada en la Memoria de Cálculo de Pérdidas.	3° BT	KT	0	La postulante detalla el procedimiento de calculo de los elementos utilizados y señala que hay un error de tipeo en la Memoria de Cálculo de Pérdidas y adjunta una corregida.	Se acepta la respuesta. Los datos de las pérdidas son coincidentes a las utilizadas en el calculo de su zona de servicio original.	2
	La zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2. Se debe considerar el nivel de intensidad de campo de 74 dB [ $\mu$ V/m] establecido en las Bases del concurso para esta comuna.	3° BT	KT	0	En su respuesta señala que planilla de calculo utilizada fue la descargada desde las bases del primer concurso de 2020 para esta comuna y ella indicaba nivel de intensidad de campo de 66 dB(uV/m) y en celda que no se puede modificar. Asimismo, que no se percataron que Subtel a fin de año publicó otra Planilla de calculo para esta comuna con nivel de intensidad de campo de 74 dB (uV/m), valor que limita aun más la zona de servicio antes calculada sin riesgo de cubrir fuera de los límites de la comuna. Acompaña Planilla de Calculo con nivel de 74 dB(uV/m) corrigiendo un error de tipeo original en la perdida por lóbulo de la antena en el radial 220°.	Se acepta la respuesta. Los datos obtenidos en la zona de servicio con un nivel de intensidad de campo de 74 dB (uV/m) es coincidente con la obtenida por Subsecretaría de Telecomunicacion originalmente.	2
	No es consistente la información de pérdidas por lóbulo señalado en el Formulario del Anexo N° 2 con la que se indica en la planilla de Cálculo de zona de servicio que adjunta.	3° BT	KT	0	No obstante no hacer ninguna mención a responder este reparo, la postulante adjunta Formulario del Anexo N° 2 y planilla de calculo en formato excel.	Se acepta la respuesta. La información de pérdidas por lóbulo señalada en el Formulario del Anexo N° 2 y la utilizada en su planilla de calculo, es coincidente y los resultados tambien lo son con los obtenidos por Subtel.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.240	Los estatutos en artículo 25° señalan que el directorio estará compuesto de 3 directores titulares y 3 suplentes, pero adjuntan un certificado que designa 3 directores, deben acompañar o la modificación de los estatutos o un certificado que de cuenta de los 3 titulares y 3 suplentes que señalan los estatutos y los antecedentes que faltan de ellos.				Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.	8 BG	Cumple
	Falta Copia cedula de identidad, certificado de antecedentes penales y declaraciones jurada de nacionalidad no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pelarco (107,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CONSEJO DE DESARROLLO DEL MUNDO RURAL	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CONSEJO DE DESARROLLO DEL MUNDO RURAL**, la concesión ofrecida para la comuna de **Pelarco (107,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**CONSEJO DE DESARROLLO DEL MUNDO RURAL**

- Los Formularios tanto del Anexo N° 1 y N° 2, no se encuentran en formato pdf, conforme lo establecen las Bases. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- Los catálogos de los equipos no se encuentran en formato pdf, conforme lo establecen las Bases. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**9.7. COMUNA : San Clemente - 107,1 MHz**

**PARTICIPANTE: UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR DE SAN CLEMENTE**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
297.482	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
297.490	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Clemente (107,1 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR DE SAN CLEMENTE	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	100	100	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR DE SAN CLEMENTE**, la concesión ofrecida para la comuna de **San Clemente (107,1 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR DE SAN CLEMENTE**

- Sin Observaciones.

**9.8. COMUNA : Coronel - 106,9 MHz**

**PARTICIPANTE: IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA INTERNACIONAL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.379 66974	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
298.376	El certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia acompañado, tiene antigüedad mayor a 90 días. Debe acompañar uno que cumpla con el requisito de antigüedad.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	
	Falta copia simple de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coronel (106,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA INTERNACIONAL	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA INTERNACIONAL**, la concesión ofrecida para la comuna de **Coronel (106,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA INTERNACIONAL**

- Sin Observaciones.

**9.9. COMUNA : Lautaro(\*) - 107,7 MHz**
**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.948 65740	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0	El participante confirma la dirección y envía registro fotográfico de la dirección y coordenadas señaladas en su proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información adjunta corresponde a la ubicación y coordenadas indicadas en el proyecto.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
298.953	No se acompañan certificados de antecedentes penales de los 3 directores. No se acompañan las declaraciones de nacionalidad del Tesorero y Secretario. No se acompañan copia simple de cédula nacional de identidad de los 3 directores.	Pendiente situación concursal.			8 BG	Pendiente	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lautaro(\*) (107,7 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	P

Pendiente el resultado del concurso a lo que se resuelva respecto a la situación concursal de la postulante.

**OBSERVACIONES:**
**AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA**

- Sin Observaciones.

**9.10. COMUNA : Temuco - 107,9 MHz**
**PARTICIPANTE: GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
297.264 63365	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
297.260	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL COMUNIDAD PULMAHUE**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.285 64766	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado. El certificado de altura de torre corresponde a la altura del centro de radiación.	Se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a consulta efectuada a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), este organismo informa que, según la tabla 3-2 "Elevación/Altitud/Altura" de la DAR 14b, los obstáculos deben tener una precisión de +- 1 metro o +- 1 pie, esto es, una tolerancia máxima de +- 1 metro. Analizado la estructura del sistema radiante propuesto, conforme lo señalado, no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
298.285	Debe Rectificar el Anexo 5 Observación que no constituye reparo, en anexo 5 al señalar el nombre del representante señala: Leonel Hernán Arriagada Bórquez, RUT N° 11.687.514-4, debiendo decir: Leonardo Hernán Arriagada Bórquez, RUT N° 11.687.514-4, de acuerdo al Rut señalado y a toda la documentación que adjunta.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.		8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL PICHÍ WERKEN**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.289 68197	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado. El certificado de altura de torre corresponde a la altura del centro de radiación.	Se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a consulta efectuada a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), este organismo informa que, según la tabla 3-2 "Elevación/Altitud/Altura" de la DAR 14b, los obstáculos deben tener una precisión de +- 1 metro o +- 1 pie, esto es, una tolerancia máxima de +- 1 metro. Analizado la estructura del sistema radiante propuesto, conforme lo señalado, no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
298.289	Los estatutos señalan en el certificado de directorio que acompañan señala solo 3, faltan los 3 suplentes Deben acompañar la modificación del estatuto en ese sentido o un certificado de directorio con los 6 directores que señala el estatuto y en ese caso, adjuntar los antecedentes que faltan de 3 de ellos, Copia de cedula de identidad, declaración jurada de nacionalidad y certificado de antecedentes penales, no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL JUNTO AL LAGO**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.300 68189	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado. El certificado de altura de torre corresponde a la altura del centro de radiación.	Se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a consulta efectuada a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), este organismo informa que, según la tabla 3-2 "Elevación/Altitud/Altura" de la DAR 14b, los obstáculos deben tener una precisión de +- 1 metro o +- 1 pie, esto es, una tolerancia máxima de +- 1 metro. Analizado la estructura del sistema radiante propuesto, conforme lo señalado, no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO
298.300	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Temuco (107,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	SC
2	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL COMUNIDAD PULMAHUE	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	0	99	SC
3	AGRUPACIÓN CULTURAL PICHÍ WERKEN	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	SC
4	AGRUPACIÓN CULTURAL JUNTO AL LAGO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **Temuco (107,9 MHz)** a los participantes **GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES, AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL COMUNIDAD PULMAHUE, AGRUPACIÓN CULTURAL PICHÍ WERKEN y AGRUPACIÓN CULTURAL JUNTO AL LAGO.**

**OBSERVACIONES:****GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES**

- Sin Observaciones.

**AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL COMUNIDAD PULMAHUE**

- Sin Observaciones.

**AGRUPACIÓN CULTURAL PICHİ WERKEN**

- Sin Observaciones.

**AGRUPACIÓN CULTURAL JUNTO AL LAGO**

- Sin Observaciones.

**9.11. COMUNA : Victoria - 107,5 MHz**
**PARTICIPANTE: MUNDO VERDE**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.106 66313	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
298.107	Los estatutos no se encuentran completos, falta la página que detalla el contenido de parte del artículo 30 al 34.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	
	Falta la fotocopia del Rut de la solicitante. También falta: Declaración Jurada de Nacionalidad, de los otros 3 directores, con la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. Copia Simple. Solo se adjunta de Víctor Díaz López.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Victoria (107,5 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	MUNDO VERDE	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **MUNDO VERDE**, la concesión ofrecida para la comuna de **Victoria (107,5 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**
**MUNDO VERDE**

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

### RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Región de Valparaíso	La Ligua (107,9 MHz)	IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS AUTÓNOMA LA LIGUA	298.490	0	NC	No Cumple
		AGRUPACIÓN CULTURAL TIEMPO OPORTUNO LA LIGUA	298.394	100	A	Asignación
Región de Valparaíso	Puchuncaví (107,9 MHz) <sup>1</sup>	CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO DE CAPACITACIÓN, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y EDUCACIONAL, CEDECPE	298.135	100	A	Asignación
Región de Valparaíso	Quillota (107,1 MHz)	GRUPO DE AMIGOS SOLIDARIOS	298.689	0	NC	No Cumple
Región de O'Higgins	Quinta de Tilcoco (107,7 MHz) <sup>1</sup>	CENTRO CULTURAL VIOLETA PARRA	296.898	100	A	Asignación
Región del Maule	Parral (107,7 MHz)	COMITÉ HABITACIONAL LUCHANDO POR NUESTRO HOGAR	298.957	0	NC	No Cumple
		CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE	297.391	100	A	Asignación
Región del Maule	Pelarco (107,9 MHz)	CONSEJO DE DESARROLLO DEL MUNDO RURAL	298.233	100	A	Asignación
Región del Maule	San Clemente (107,1 MHz) <sup>1</sup>	UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR DE SAN CLEMENTE	297.482	100	A	Asignación
Región del Biobío	Coronel (106,9 MHz)	IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA INTERNACIONAL	298.379	100	A	Asignación
Región de La Araucanía	Lautaro(*) (107,7 MHz)	AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	298.948	100	P	Pendiente
Región de La Araucanía	Temuco (107,9 MHz)	GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES	297.264	100	SC	Sorteo
		AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL COMUNIDAD PULMAHUE	298.285	99	SC	Sorteo
		AGRUPACIÓN CULTURAL PICHU WERKEN	298.289	100	SC	Sorteo
		AGRUPACIÓN CULTURAL JUNTO AL LAGO	298.300	100	SC	Sorteo

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Región de La Araucanía	Victoria (107,5 MHz)	MUNDO VERDE	298.106	100	A	Asignación

NOTA: (1) Fueron asignadas en la primera etapa de la evaluación.

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 5 resoluciones de asignación, 1 resolución de sorteo y 1 resolución que declara desierto el concurso público para las comunas que los postulantes no dieron cumplimiento a las bases del concurso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

FRANCISCO  
EDGARDO  
MIRANDA OLIVOS

Firmado digitalmente por FRANCISCO  
EDGARDO MIRANDA OLIVOS  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO,  
l=Santiago, o=SUBSECRETARIA DE  
TELECOMUNICACIONES, ou=DIVISION  
CONCESIONES, cn=FRANCISCO EDGARDO  
MIRANDA OLIVOS,  
email=francisco.miranda@subtel.gob.cl  
Fecha: 2021.10.21 15:12:39 -03'00'

**FRANCISCO MIRANDA OLIVOS**  
Jefe División Concesiones  
Subrogante

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/FSS/RAG/WMC/JAA/KCS/EVE/JEA/RDC/rdc.